



# INVITACIÓN PRIVADA No. 059 DE 2012 MANTENIMIENTO LABORATORIO FITOTRON

### CONTRATO No. 353 de 2012 EDGAR FRANCISCO ESPINOSA MACANA



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA TUNJA, TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2012





## BINDAD PEDAGOGIÇA Y TECNOLOGICA DE E PROPERT

#### **ACTAS**

### Adjudicación de proveedor



Aprobación No.

2841

Fecha aprobación

30 de octubre de 2012

Valor

\$78.564.238,60

Contratista ESPINOSA MACANA EDGAR FRANCISCO Identificación 6760587

Fecha actuación

30 de octubre de 2012

Valor vigencia \$ 78.564.238,60

Justificación

EN ATENCIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA ADELANTAR EL CONTRATO, PREVIO RESULTADOS CONSOLIDADOS POR LA COORDINACIÓN

DEL GRUPO DE BIENES Y SUMINISTROS DE LA INVITACIÓN PRIVADA Nº. 059 DE 2012.

REFERENCIAS

PRESUPUESTO CIENCIAS AGROPECUARIAS

Solicitud de contratación

10 de julio de 2012

Modalidad Invitación Privada

Tipo de solicitud Contrato Tipología Contrato de obra - mantenimiento

Plan de compras

MANTENIMIENTO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Certificado de disponibilidad

249

31 de julio de 2012







# RSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

#### **CONTRATOS**

#### Contrato de obra - mantenimiento



353 Contrato No. 30 de octubre de 2012 Fecha

Valor Total

\$499.613,60 IVA

**Anticipo** \$0,00

Contratista

ESPINOSA MACANA EDGAR FRANCISCO

Nit. 6760587

Dirección

CARA 10 N? 25-93 APATO 401

Ciudad

Teléfono

7426582

Representante Legal

**TUNJA** 

Cédula

Plazo de ejecución

90 Días

**Objeto General** 

Ordenador

MANTENIMIENTO LABORATORIO FITOTRON.

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Cédula

40013363

\$78.564.238,60

Interventor/Supervisor KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ

Cédula

46380159

REFERENCIAS

#### PRESUPUESTO CIENCIAS AGROPECUARIAS

Solicitud de contratación

58

10 de julio de 2012

Modalidad Invitación Privada

Plan de compras 29

MANTENIMIENTO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Certificado de disponibilidad 249

31 de julio de 2012

Acta de adjudicación

2841

30 de octubre de 2012

**Ejecutor** 

Decanatura Facultad de Ciencias Agropecuarias

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO RECURSO CONCEPTO

**VALOR** 

1.2.2.1

Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 30 ADM Mantenimiento

\$79.033.707,85 \$79.033.707,85

#### Pagos parciales

- FORMA DE PAGO -

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	90% MEDIANTE MAXIMO TRES ACTAS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE LA OBRA Y CON	\$70.707.815,00	\$0,00
2	10% AL FINALIZAR LA OBRA, CON LA FACTURA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUI	\$7.856.423,60	\$0,00

APROBADO - 30 de octubre de 2012



Elaboró: JDAZAR

Página 1 de 2





# VERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COMBINITATION DE PORTURA VIVERSIDAD PEDAGOGICA VITE NIL 891.800.330

### **CONTRATOS**

Contrato de obra - mantenimiento



Contrato No.	353 30 de octubre de 2012			
Fecha				
Valor Total IVA Anticipo	\$78.564.238,60 \$499.613,60 \$0,00			

	- ITEMS —	<u> </u>	Water the second of the second		
ITEN	- 11,7777	UNID	AD CANTIDAD VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion e instalacion de bienes/equipo.					
1	MANTENIMIENTO LABORATORIO FITOTRON.	UN	1,00 \$74.942.040,00	0%	\$74.942.040,00
2	UTILIDAD DE LA OBRA	UN	1,00 \$3.122.585,00	16%	\$3.622.198,60

CARPA MŮÑOŻ FÖNSECA

Dirección Administrativa y Financiera

APROBADO - 30 de octubre de 2012

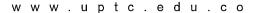
Elaboró: JDAZAR

Página 2 de 2



ESPINOSÁ MACANA EDGAR FRANCISCO

C.C. 6760587







CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA

CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONTRATISTA: EDGAR FRANCISCO ESPINOSA MACANA

NIT. 6760587

**OBJETO:** MANTENIMIENTO LABORATORIO FITOTRON

VALOR: SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 60/100 MONEDA CORRIENTE (\$78 '564.238,60)

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

VIGENCIA: 2012

RUBRO: SECCIÓN 020501 FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO. CDP No. 249 DE LA VIGENCIA 2012.

Entre los suscritos POLICARPA MUÑOZ FONSECA, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40 013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra EDGAR FRANCISCO ESPINOSA MACANA, identificado con Nit. 6760587, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que por razón de solicitud del Proyecto radicado bajo el No.00944 de fecha de recibido cinco (5) de Julio de 2012, El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UPTC, mediante procedimiento de Gestión de obra física solicita Contratar: MANTENIMIENTO LABORATORIO FITOTRON. 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UPTC. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249 de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2012. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 059 Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento en cual arrojo como resultado de evaluación la adjudicación al proponente EDGAR FRANCISCO ESPINOSA MACANA, razón por la cual se extendera documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado. 5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su articulo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es: "MANTENIMIENTO LABORATORIO FITOTRON", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en las condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 059 de 2012 y en la propuesta, presentada el día Diecinueve [19] de Octubre de 2012, la cual hace parte integral del presente contrato en cuanto a los precios, cantidades, y especificaciones de la según anexo No. 1 Al presente contrato. SEGUNDA. LUGAR DE LA OBRA. LABORATORIO FITOTRON, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA. TERCERA. PRECIO GLOBAL. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato, al precio global que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato. CUARTA. SWECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: SECCIÓN 020501 FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO. CDP No. 249 DE LA VIGENCIA 2012. QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 60/100 MONEDA CORRIENTE (\$78 '564.238,60). Suma que LA UNIVERSIDAD pagará al contratista de la siguiente manera: a). Un 90% mediante actas máximo tres actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato b). Y el saldo final del 10% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. PARAGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. <u>SEXTA.</u> PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las mencionadas en el ítem de







condiciones técnicas particulares A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio de la unidad de Interventoría de la Universidad. B). Garantizar la calidad de la obra objeto de la presente invitación privada. C). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. E). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar. PARÁGRAFO. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. OCTAVA PROHIBICIONES. La Interventoría o supervisión, no tiene facultades para exonerar al Contratista de sus obligaciones, ni para ordenar adicionales sin autorización previa del ordenador del gasto, no conocer plazos o aumentos en el valor del contrato, ni autorizar modificaciones que conlleven un cambio del proyecto. Todo acuerdo entre el interventor y el contratista debe constar por escrito. Lo anterior según el Artículo 10 del Acuerdo 074 de 2010. NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Iqualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. PARÁGRAFO. Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de cualquiera las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. <u>DÉCIMA TERCERA</u>. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Estabilidad y Calidad de la Obra. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. 3. Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 4. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por danos a terceros, equivalente a 200 SMLMV (Artículo 5.1.7.9. del Decreto 734 DE 2012) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prorrogas y adiciones del valor asegurado. **<u>DÉCIMA CUARTA</u>**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el







Acuerdo 074 de 2010, y no encontrase sancionado por juicios fiscales. DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **<u>DÉCIMA SEXTA.</u>** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. DÉCIMA SÉPTIMA, VALIDEZ. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. DECIMA OCTAVA INTERPRETACIÓN. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. VIGESIMA. MODIFICACIÓN. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. VIGÉSIMA PRIMERA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL E INTERVENTORÍA. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como interventor, Supervisor a la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, Arquitecta KAROL DE FARIA VERA, o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarios directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o







deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 249 de 2012. b) Propuesta presentada por EDGAR FRANCISCO ESPINOSA MACANA. c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 059 de 2012. e) todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. VIGESIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. TRIGÉSIMA. PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2012.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUNOZ FONSECA
Director Administrativo y Financiero UPTC

EL CONTRATISTA.

EDGAR FRANCISCO ESPINOSA MACANA C.C No. 6760587

Vo.Bo. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Revisó: FABIAN RICADO MURILLO / FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO Elaboró: ALEX EDUARDO ROJAS







#### ANEXO No. 1 AL CONTRATO 353 DE 2012

[TEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1011		PRELIMINAR	ES		
1,1	Desmonte y retiro de cubierta existente (canaleta 90, teja plástica y de asbesto-cemento), incluye estructura de soporte, cielorraso y elementos que constituyen la cubierta, retiro de escombros y disposición final fuera de los predios de la Universidad en sitios autorizados por el ente municipal.	M2	80,00	18.000,00	1.440.000,00
1,2	Demolisión de muros interiores, mesones de trabajo, muretes soporte de mesones, cuatro (4) puertas y marcos de las mismas, incluye: tubería eléctrica, hidráulica y sanitaria oculta, pañetes y enchapes, retiro de escombros y disposición final fuera de los predios de la Universidad en sitios autorizados por el ente municipal.	M2	50,80	11.000,00	558.800,00
1,3	Demolisión de columnas y placa de tanque exterior, incluye desmonte del tanque y tuberias, retiro y disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitios autorizados por el ente municipal.	GLB	1,00	850.000,00	850.000,00
1,4	Apertura de vanos para ventanas (muro en ladrillo e = 0.30 m), costado oriental de la construcción, y ampliación ventana costado occidental, incluye retiro y disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el ente municipal.	MZ	8,00	15.500,00	124.000,00
1,5	Demolición de enchapes y pañetes interiores de los muros perimetrales, incluye retiro y disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el ente municipal.	M2	93,50	6.000,00	561.000,00
1,6	Demolición de piso existente, incluye instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias ocultas, retiro de escombros y disposición final fuera de los predios de la Universidad en sitios autorizados por el ente municipal.	M2	60,00	10.000,00	600.000,00
1,7	Desmonte de marcos y vidrios, ventanas existentes, retiro de escombros y disposición final de los mismos fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el ente municipal.	UN	10,00	8.500,00	85.000,00
1,8	Demolisión de sistema exterior encapsulado, incluye retiro y disposición final de escombros fuera de los predios de la			10.000,00	
2	Universidad en sitio autorizado por el ente municipal.	M2   RECONSTRI	4,50	on Spirite History - 12 to one to the control of	45.000,00
2,1	Recebo compactado para alistado de placa contrapiso, espesor 20 cm, incluye material, herramienta y equipo de compactación, mano de obra y demás actividades necesarias para su ejecución.	M2	60,00	18.000,00	1.080.000,00
2,2	Placa de contrapiso en concreto de 2500 PSI, incluye malla electrosoldada de 15 x 15 grafil de 4 mm, materiales, equipo y mano de obra.	M2	60,00	120.000,00	7.200.000,00
2,3	Alistado para piso mortero 1:4, espesor promedio 4 cm, incluye materiales, mano de obra, elementos constructivos y demás actividades necesarias para su ejecución.	M2	60,00	20.000,00	1.200.000,00
2,4	Pañete liso en muros interiores 1:4, incluye filos, dilataciones, conformación de vanos, materiales, herramienta y mano de obra.	M2	80,00	13.000,00	1.040.000,00
2,5	Dinteles en concreto reforzado, para ventanas nuevas y ventana ampliada. Concreto de 3000 PSI, refuerzo en acero figurado y amarrado, PDR-60. Espesor 0.10 m, ancho igual al muro. Incluye apertura necesaria en muros aledaños.	ML	9,00	75.000,00	675.000,00
2,6	Vigacanal en concreto reforzado. Concreto de 3000 PSI. Incluye testeros y descimbrado, materiales, herramientas y mano de obra.	мз	2,00	720.000,00	1.440.000,00
2,7	Vigas corona en concreto reforzado S = 30 x 30. Concreto de 3000 PSI. Incluye testeros y descimbrado, materiales, herramientas y mano de obra.	мз	2,00	720.000,00	1.440.000,00
2,8	Suministro de acero PDR-60 figurado y amarrado, para refuerzo de elementos en concreto.	Kg	255,60	3.000,00	766.800,00
2,9 - 3	Muro en tolete común (llenar vanos a suspender) espesor 25 cm.	M2 ERTA Y CIELO	2,00	50.000,00	100.000,00







6,3	Suministro e instalación de portón de dos hojas, lámina galvanizada cal. 18, incluye pintura con anticorrosivo dos (2) manos, elementos de anclaje, visagras, herramienta, equipo y mano de obra.	M2	3,50	280.000,00	980.000,00
6,4	Suministro e instalación de rejas tipo bancario, incluye pintura anticorrosivo dos (2) manos, elementos de anclaje, herramienta, equipo y mano de obra.	M2	14,10	55.000,00	775.500,00
6,5	Suministro e instalación de vidrio laminado 5 mm, para ventanas y portón, incluye silicona y materiales necesarios para su fijación, herramienta y mano de obra.	M2	16,50	35.000,00	577.500,00
7	OI .	BRAS EXTERI	ORES	ASSLAS CANDALOS (STEED)	
7,1	Construcción cuneta perimetral al andén, en concreto de 2500 PSI, impermeabilizado, 25 cm de ancho por 32 cm promedio de profundidad (pend. 1 %) paredes y fondo 10 cm de espesor.	ML	32,30	70.000.00	2.261.000,00
7,2	Conformación de talud por el costado norte de la construcción, incluye excavación manual y retiro de escombros fuera de los predios de la Universidad, disposición final en sitio autorizado por el ente municipal.	M2	23,80	11.000,00	
7,3	Reconstrucción de andén perimetral en concreto de 2500 PSI, inclye refuerzo en malla electrosoldada 15 x 15 grafil de 4 mm.	M2	6,80	150.000.00	261.800,00
7,4	Construcción e instalación de baranda metálica; tubo HG de 2" según diseño suministrado por la Universidad, incluye pintura en anticorrosivo dos (2) manos, esmalte brillante tres (3) manos, elementos de anclaje a piso y/o muros, herramienta, mano de obra y demás actividades necesarias para su ejecución.	ML	3,80		304.000,00
7,5	Suministro e instalación de Tablón Cúcuta antideslizante, tráfico pesado, incluye materiales de pega, emboquillado, herramienta, equipo y mano de obra para su ejecución.	M2	47,60	60.000,00	2.856.000,00
7,6	Dilataciones en gravilla lavada, 10 cm de ancho, para conformar figuras en el piso, incluye materiales, herramienta y mano de obra.	ML	112.00	10.000,00	1.120.000,00
7,7	Acabado de escalera en gravilla lavada, huellas 30 cm, contrahuellas 14 cm, descanso 60 cm, ancho 2,60 m	GLB	1,00	600.000,00	600.000,00
7,8	Rejilla para cañuela sobre fachada oriental, angulo de 1/2" x 3/16" y varilla corrugada de 5/8" c /0.10 m, incluye elementos de anclaje, equipo, materiales y mano de obra.	ML	14,00	95.000,00	1.330.000,00
7,9	Empradización, incluye tierra negra y cespedones para revestir talud del costado norte.	M2	23,80	18.000,00	428.400,00
7,10	Limpieza general de vidrios, incluye materiales, andamios, mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución.	GLB	1,00	300.000,00	300.000,00
	COSTO DIRECTO	raykmandekuperinas og s Samtil klassockerings			62.451.700,00
	ADMINISTRACIÓN	15%			9.367.755,00
1	IMPREVISTOS	5%			3.122.585,00
	UTILIDAD	5%			3.122.585,00
	VALOR ANTES DE IVA				78.064.625,00
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%			499.613,60
	VALOR TOTAL			Gillerif See Secretific	78.564.238,60



### UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA



Nit. 891.800.330

#### **REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Presupuesto Ciencias Agropecuarias** 

Contrato de obra - mantenimiento





00107-2012-305-000514-00

Compromiso No 514

Fecha 31 de octubre de 2012

Valor Total \$78.564.238,60

Contratos No.353 Vigencia 2012

Certificado No

249 Vigencia 2012

Beneficiario

ESPINOSA MACANA EDGAR FRANCISCO

Documento 6760587

Centro Costo

Decanatura Facultad de Ciencias Agropecuarias

Objeto MANTENIMIENTO LABORATORIO FITOTRON.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO RECURSO CONCEPTO VALOR

Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias \$78.564.238,60

1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento \$78.564.238,60



APROP

JOSE WILL AMEZQUITA ZARATE

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ACTA CALIDAD

ac octubre de 2012

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MENGrupo de Presupues